

PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO
RADICACIÓN No. 2022-00059

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud allegada por Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Noviembre 8 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Noviembre Ocho (8) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que obra memorial allegado a correo electrónico asignado, con el que el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN, FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, solicita la suspensión del proceso acumulado de referencia, por cuanto conforme manifiesta, por intermedio de la Doctora ROSALBA DUARTE RUEDA, Operadora de Insolvencia, "... la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día veintiséis (26) de Octubre del año (2022) por el señor Eliana Carolina Calderon Muñoz, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1,045,740,046, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha cuatro (4) de Noviembre del año (2022)...", sin embargo estima improcedente el juzgado acceder a lo solicitado, dado que la señora ELIANA CAROLINA CALDERÓN MUÑOZ, no es demandada al interior del proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a la suspensión del proceso de referencia y conforme a lo solicitado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EEF